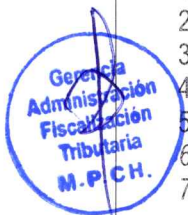




FORMATO N° 03

TERMINOS DE REFERENCIA – REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

Unidad de Organización o Programa:	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION TRIBUTARIA.
Meta Presupuestaria:	00036
Actividad del POI:	GESTION ADMINISTRATIVA
Contribución al PPR:	
Denominación de la Contratación:	Contratación de un profesional para el mantenimiento y mejora del Software de Agua Potable de la Tributación de la Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria
I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)	
Mantenimiento y mejora del Software de Agua Potable de la Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria. Base legal: Se requiere el presente servicio con carácter urgente y temporal, al amparo del Numeral 3.2 del Artículo 3 de la Ley N° 31298	
II. ANTECEDENTES	
La Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria, apoya con la facturación mensual por servicios de agua potable - alcantarillado y la distribución respectiva a domicilios a todos los usuarios del distrito de Churcampa, por lo que se efectúa el requerimiento de contratación de un profesional para el mantenimiento y mejora del software agua cada periodo, para mejor operatividad.	
III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION	
OBJETIVO GENERAL. Contratar a un profesional Ingeniero de Sistemas que preste servicios para actualizar los parámetros del Software de Agua Potable para ejercicio fiscal 2026. OBJETIVO ESPECIFICO. Operatividad del Software para la facturación mensual por servicios de agua potable y alcantarillado.	
IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO	
<ol style="list-style-type: none">1. Mantenimiento de Configuración de Procesos Masivos para el ejercicio fiscal 20262. Mejorar condición de usuarios con los mismos DNIs, por tener varias instalaciones con diferentes direcciones.3. Agregar condición de los usuarios (Propietario, Poseedor, Litigio, Indivisa)4. Mantenimiento de descuentos de intereses moratorios5. Mejorar descuento de beneficios de mora e intereses.6. Mejorar Perfil de Usuario, para acceso al sistema con sus respectivos claves.7. Asistencia Técnica Permanente al personal que opera el sistema.	
V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)	
El proveedor a contratarse debe ser: <ul style="list-style-type: none">• Ingeniero de Sistema e Informática Se acreditará mediante copia simple.• Ruc activo y habido.• No encontrarse impedido para contratar con el estado.• Deberá contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en el objeto del servicio, de ser el caso.	
VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)	
Lugar: Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria de la Municipalidad de la Municipalidad Provincial de Churcampa Jr. 02 de mayo plaza principal de Churcampa Plazo: El plazo será de cinco días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio por la Sub Gerencia de Logística.	
VII. RESULTADOS ESPERADOS - ENTREGABLES	



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

Capacitación del Software de agua potable y soporte permanente, durante el periodo del 2026, al personal a cargo del sistema

VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad será emitida por la Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria previa presentación de informe de actividades mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Comprobante de pago, Factura, Boleta de pago y Carta de CCI. Cual no debe exceder de siete (07) días calendarios, después de la presentación de documentos.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

La Forma de pago: se realizará al 100 % a la entrega del mantenimiento y mejora del Software de Agua Potable.

Condiciones de pago:

luego de la recepción formal y completa de la grabación correspondiente.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

EL CONTRATADO se obliga a mantener discrecionalidad y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, sin el consentimiento del área usuaria, así mismo mantener una reserva absoluta del manejo de la información.

XII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

NO CORRESPONDE.

XIV. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente.

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

XV. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**Declaración del Proveedor**

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento.

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP
CPC. HORFILA CRÉSP

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

Firma del Área Usuaria.

